

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-529/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que **NUEVA E.P.S** y **SANITAS E.P.S** posterior a oficios enviados por este despacho informaron las direcciones electrónicas de los demandados **MARIA CENAI DA ORTIZ ARDILA**, esto es, cenaidaortiz2007@gmail.com, y **ÁLVARO ESPINOSA LEAL**, esto es, alvarovolquetas@hotmail.com se ordenará a través de la secretaría de este despacho realizar la notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJÓ EL DIA: 03 DE MAYO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO